

**RESOLUCIÓN No. 040 DE 2020  
(MARZO 18)**

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA  
2020 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE  
LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO EMERSOPO ESP**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPO EMERSOPO - ESP EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DECISIÓN No. 020 DE 2016 Y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Constitución Política de 1991, en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f), faculta al Gobierno para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales, de conformidad con los objetivos y criterios señalados en la ley.

Que en desarrollo de la anterior disposición Constitucional el Congreso expidió la Ley 4ª de 1992, señalando las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre ellos los de los niveles departamental, distrital y municipal y de las prestaciones, sociales de los trabajadores oficiales, consagrando en el artículo 12 de la citada Ley que las corporaciones públicas territoriales no podrán arrogarse esta facultad y aquellas otras contenidas en la ley 617 de 2000.

**PARÁGRAFO-** El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que mediante Decreto No. 304 de febrero 27 de 2020, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992, el presidente de la República, fijó la remuneración de los Empleados Públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y a las Entidades de Naturaleza Especial, directas e indirectas, del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas y se dictan otras disposiciones.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2019 certificado por el DANE fue de tres punto ochenta por ciento (3.80%), en constancia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cinco punto doce por ciento (5.12%) para el año 2020, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que el artículo 1 **Campo de aplicación.** El presente título fija las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.

Que en el **TÍTULO VIII, CAPÍTULO I, Disposiciones Generales: Artículo 41. Remuneración mensual.** A partir del 1° de enero de enero de 2020, la remuneración mensual que por concepto de asignación básica y gastos de representación venían percibiendo a 31 de diciembre de 2019 los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y a si aplicar el porcentaje que trata el presente artículo resultaren centavos, se ajustarán al peso siguiente.

Que el artículo 62. **Vigencia y derogatoria:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los decretos 1001, 1007, 1011, 1023, 1025 y 1030 de 2019, modifica en lo pertinente el Decreto 4971 de 2009 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020.

Que la Decisión No. 20 de 2016, en su artículo trigésimo primero, establece que son funciones del Gerente entre otras: *"Ordenar el gasto y el pago, así como ejecutar las operaciones necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa. Dirigir, gestionar y responder por la administración del personal de la Empresa, en ejercicio de tal facultad podrá contratar, nombrar y remover personal de conformidad a las normas vigentes."*

Que se hace necesario materializar el reajuste salarial previsto en el Decreto No. 304 de febrero 27 de 2020, aplicándolo a la escala salarial de la planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPO ESP.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

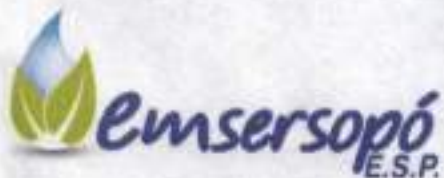
#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR** el reajuste salarial contemplado en el Decreto No. 304 de febrero de 2020, modificando la escala salarial vigente para Empleados Públicos y Trabajadores oficiales de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPO ESP, para la vigencia 2020, de conformidad con el cuadro que se describe a continuación :

CARGO	NIVEL	CODIGO	GRADO	SALARIO 2019	SALARIO 2020	INCREMENTO 5.12%
GENERAL GENERAL	DIRECTIVO	050	01	\$6,617,511	\$6,956,328	\$338,817
SECRETARIO (A) GENERAL	DIRECTIVO	054	02	\$4,355,703	\$4,578,715	\$223,012
SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO	DIRECTIVO	084	03	\$3,669,902	\$3,857,801	\$187,899
SUBGERENTE DE FINANZAS	DIRECTIVO	084	03	\$3,669,902	\$3,857,801	\$187,899
SUBGERENTE DE PLANEACION Y PROYECTOS	DIRECTIVO	084	03	\$3,669,902	\$3,857,801	\$187,899
SUBGERENTE COMERCIAL Y DE FACURACIÓN	DIRECTIVO	084	03	\$3,669,902	\$3,857,801	\$187,899
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	ASESOR	105	04	\$4,223,943	\$4,440,209	\$216,266
TECNICO AUXILIAR OFICINA JURIDICA Y PROCESOS DE CALIDAD	TECNICO	367	07	\$2,253,872	\$2,369,270	\$115,398
TECNICO DE CONTABILIDAD	TECNICO	367	08	\$2,111,972	\$2,220,105	\$108,133
TECNICO DE PRESUPUESTO	TECNICO	367	08	\$2,111,972	\$2,220,105	\$108,133
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTOS	TECNICO	367	08	\$2,111,972	\$2,220,105	\$108,133
TECNICO ADMINISTRATIVO	TECNICO	367	08	\$2,111,972	\$2,220,105	\$108,133
TECNICO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PQRS	TECNICO	367	08	\$2,111,972	\$2,220,105	\$108,133
TECNICO AUXILIAR DE ALMACEN	TECNICO	367	08	\$1,574,175	\$1,654,773	\$80,598
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	367	09	\$1,691,397	\$1,777,997	\$86,600
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	ASISTENCIAL	487	22	\$1,182,184	\$1,242,712	\$60,528
ELECTRICISTA	OPERATIVO	487	20	\$1,574,175	\$1,654,773	\$80,598
OPERARIO ACUEDUCTO	OPERATIVO	487	23	\$1,182,184	\$1,242,712	\$60,528
OPERARIO ALCANTARILLADO	OPERATIVO	487	23	\$1,182,184	\$1,242,712	\$60,528
OPERARIO ASEO	OPERATIVO	487	23	\$1,182,184	\$1,242,712	\$60,528
OPERARIO PTAP	OPERATIVO	487	23	\$1,182,184	\$1,242,712	\$60,528
OPERARIO PTAR	OPERATIVO	487	23	\$1,182,184	\$1,242,712	\$60,528
CONDUCTORES	OPERATIVO	487	21	\$1,390,797	\$1,462,006	\$71,209


**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNAR** que el reajuste salarial autorizado se aplique con retroactividad desde el día primero (01) de Enero del año dos mil veinte (2020), dando cumplimiento al Decreto 304 de 27 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día primero (01) de Enero de dos mil veinte (2020).



**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ - ESP, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



**DAVID RODRIGO PRIETO GAMBOA.**  
Gerente

Elaboro: M. Angélica Prieto G-Subgerente de Talento Humano y Administrativo ✓  
Reviso: Dr. Juan Carlos Valbuena-Secretario General ←